



Acuerdo CG/030/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Bases Generales.** Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.
- II. **Comisión de Organización Electoral.** Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Comisión de Educación Cívica:** Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Constitución Local.** Constitución Política del Estado de Campeche.
- V. **Constitución Política Federal.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. **Consejo General.** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **Cuadernillo.** Cuadernillo de Consulta Sobre Votos Válidos y Votos Nulos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.
- VIII. **Dirección Ejecutiva de Administración.** Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.** Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. **IEEC.** Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII. **INE.** Instituto Nacional Electoral.
- XIII. **Ley de Instituciones.** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XIV. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XV. **Oficialía Electoral.** Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVI. **OPLE.** Organismo Público Local Electoral.
- XVII. **Presidencia del Consejo General.** Consejero Presidente del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. **Proceso Electoral 2023-2024.** Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.



Acuerdo CG/030/2024.

- XIX. Reglamento de Elecciones.** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XX. Secretaría Ejecutiva.** Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXI. UTVOPL.** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, del Instituto Nacional Electoral.
- XXII. Unidad de Tecnologías.** Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXIII. Unidad de Vinculación.** Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

- 1. Reglamento de Elecciones.** El 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*”, el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; modificado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG528/2023 e INE/CG529/2023.
- 2. Acuerdo CG/18/2020.** El 9 de octubre de 2020, en la 7ª Sesión Extraordinaria el Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo CG/18/2020 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES*”.
- 3. Acuerdo INE/CG394/2022.** El 30 de junio de 2022, se aprobó el acuerdo INE/CG394/2022 Intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA*”.
- 4. Reforma a la Ley de Instituciones.** El 1 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del



Acuerdo CG/030/2024.

Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones.

5. **Acuerdo INE/CCOE/005/2023.** El 27 de octubre de 2023, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE aprobó el Acuerdo intitulado “ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES”
6. **Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024.** El 9 de diciembre de 2023, en Sesión Solemne del Consejo General, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024, para la renovación de cargos de Diputaciones Locales, Presidencias, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales.
7. **Reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral.** El 9 de enero de 2024, se llevó a cabo la reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral, en la cual aprobó el “DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”.
8. **Acuerdo CG/01/2024.** El 12 de enero de 2024 en la 1ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/001/2024 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE SE INSTALARÁN EN LAS CABECERAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CARMEN, CHAMPOTÓN Y DZITBALCHÉ, PARA COADYUVAR EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.”
9. **Acuerdo CG/002/2024.** El 12 de enero de 2024, el Consejo General, en su 1ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/002/2024, intitulado: “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”
10. **Oficio DEECPC/010/2024.** El 15 de enero de 2024, mediante oficio DEECPC/010/2024, por medio de la UTVOPL, se remitió oficio a la Junta Local del INE y a la Dirección de Organización Electoral del INE, el Proyecto de Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Nulos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Distritales y Municipales Locales.
11. **Oficio DEECPC/011/2024.** El 16 de enero de 2024, mediante oficio DEECPC/011/2024, se solicitó el apoyo para elaborar el acuerdo de Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Nulos; para el



Acuerdo CG/030/2024.

Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, del Proceso Electoral 2023-2024.

12. **Oficio DEECPC/030/2024.** El 3 de febrero de 2024, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica remitió el oficio DEECPC/030/2024 dirigido a la Secretaría Ejecutiva por el cual compartió el oficio DEECPC/010/2024, así como el INE/DEOE/0043/2024 e INE/DEOE/0196/2024, correspondientes a las revisiones realizadas durante el mes de enero, recordatorio de atención a los lineamientos y las observaciones realizadas por el INE a los lineamientos de cómputo.
13. **Oficio DEECPC/032/2024.** El 5 de febrero de 2024, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, emitió el oficio DEECPC/032/2024 por el cual remitió el “Anteproyecto de Cuadernillo” en atención al oficio INE/DEOE/0196/2024 y por el cual se informó que se modificaron los casos hipotéticos del apartado “Votos válidos para coalición”, en virtud de que no se habían aprobado las resoluciones respecto a la solicitud de registro de coaliciones.
14. **Oficio UVIN/157/2024.** El 15 de febrero de 2024, la Unidad de Vinculación, emitió el oficio UVIN/157/2024, por el cual remitió el oficio INE/DEOE/0318/2024, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, mediante el cual hizo de conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, que ha concluido la segunda y última revisión de los documentos elaborados por la totalidad de los órganos electorales en el marco de los Procesos Electorales Locales.
15. **Oficio DEECPC/069/2024.** El 20 de febrero de 2024, la Dirección Ejecutiva de Educación emitió el oficio DEECPC/069/2024, por el medio del cual informó a la Secretaría Ejecutiva que ha concluido la segunda y última revisión del Cuadernillo de Consulta sobre votos Válidos y Nulos para las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.
16. **Acuerdo CG/029/2024.** El 28 de febrero de 2024, el Consejo General en su 7ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/029/2024 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES LOCALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”*.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Base V, párrafo primero, apartado C y D, en concordancia con el 116, norma IV, incisos b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



Acuerdo CG/030/2024.

- II. Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículos 24 párrafo segundo, Bases VII, 26, 29, 30, 59, 60 y 102 fracciones I, II, III y IV de la, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 25, 30 numeral 1, inciso e), 32 punto 1, inciso a) numeral V, 98 párrafo primero y segundo, 99, 104 numeral 1, incisos a), f), h) y o), 288, 290, 291, 309 al 315 y 436 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 5, 19, 104, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250 fracciones I, VIII, X, XIV, XV y XX, 251, 253, 254, 255, 257, 267, 272, fracciones I y II, 275, 276, 277, 278 fracciones I, II y XXXVII, 280 fracciones XVIII, 287, 288 numeral 2, 289 fracciones II, XII y XIII, 291, 292, 293 numeral 1 inciso c), 295 numeral 1, 300, 301, 302, 303 fracciones I, XI y XII, 307, 308, 311 numeral 1 inciso b), 319 fracción IV, 323, 324, 329 fracción III, 330 fracciones VII y VIII, 345 fracción III, 512 al 527, 550 al 554, 558, 679 al 748 que se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** Artículos 1, numeral 6, 15, 29 numerales 1 y 2 inciso u), 151, inciso h) y 429 numeral 1, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 3 fracciones III, IV, VII, XIII y XIV, 4 fracción I, punto 1.1, incisos a) y b), 1.2 incisos a) y b), fracción II punto 2.2 incisos a), b) y c), 5 fracciones II, XIV, XX, 6, 18, 19 fracciones I, V, IX, XII, XVI y XIX, 21, 22, 23 fracciones VIII y IX, 25 fracción V, 26 fracción VII, 38 fracción XVIII, 43 numeral 1, fracción XIV, que 38 fracciones XII y XX, 39 fracciones V, VII, X y XIV, 40 fracción VIII, 42 punto 1, fracciones I, III y XVII, 43 punto 1 fracciones XVIII, XXXIV y XXXVIII y 44 fracciones XIV y XVIII, se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, ejercicio de las facultades que le confiere las Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el INE; así como, para aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones de consejerías, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del Reglamento Interior; de igual forma podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; por último todas las actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de



Acuerdo CG/030/2024.

género, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 244, 250, fracción I, 253, fracción I, 255 y 278, fracciones XXXI y XXXVII, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), así como 5, fracción XX y 282, del Reglamento Interior.

SEGUNDA. Comisión de Educación Cívica. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 272 fracción I y 289 fracción XI de la Ley de Instituciones, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/18/2020 por el que integraron las Comisiones del Consejo General, y que, en su punto PRIMERO dispuso lo siguiente: *“PRIMERO.- Se aprueba integrar la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, con las y los Consejeros Electorales: CC. Juan Carlos Mena Zapata, Nadine Abigaíl Moguel Ceballos y Abner Ronces Mex, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar;...”*.

TERCERA. Comisión de Organización Electoral. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 272 fracción II y 289 fracción XI de la Ley de Instituciones, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/18/2020 por el que integraron las Comisiones del Consejo General, y que, en su punto SEGUNDO dispuso lo siguiente: *“SEGUNDO.- Se aprueba integrar la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, la cual funcionará a su vez como Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y también como Comisión Revisora de Convenios de Coalición, con las y los Consejeros Electorales: CC. Abner Ronces Mex, Danny Alberto Góngora Moo y Clara Concepción Castro Gómez fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretaria Técnica la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar;...”*.

CUARTA. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica. Tiene las atribuciones de elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político; así como, preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales; en apoyo a los Consejos Electorales Distritales y Municipales; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 290 de la Ley de Instituciones, 4 fracción I, numeral 2.2 inciso c), 7 fracción I, 25 fracción V, 26 fracciones VII y XVIII y 44 del Reglamento Interior.

QUINTA. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Es el órgano ejecutivo del IEEC, al que le corresponde, entre otras atribuciones, coordinar la integración y coadyuvar en su caso con los mecanismos de participación ciudadana. Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Ejecutiva de Organización además de coordinar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, deberá proveer de la información necesaria para la distribución de documentación y material electoral autorizados durante el Proceso Electoral, bajo la coordinación y vigilancia de la Comisión de Organización Electoral; así como auxiliar a la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva en el ejercicio de sus atribuciones y las demás que le confieran los órganos centrales de este IEEC; conforme a lo dispuesto por el artículo 289 fracciones I, XII y XIII de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4 fracción II, punto 2.2, inciso b), 39 fracciones I, XII y XIV, 40 fracciones II y VIII, y 43 fracciones VI, IX, XIV, XXXVI y XXXVIII del Reglamento Interior.



Acuerdo CG/030/2024.

SEXTA. Consejos Electorales Distritales y Municipales. Los Consejos Electorales Distritales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral 2023-2024, en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del IEEC y funcionan exclusivamente durante el Proceso Electoral 2023-2024, teniendo como sede la población cabecera de cada Distrito; lo anterior, siendo los encargados de llevar a cabo la capacitación de las Mesas Directivas de Casilla únicas, quienes serán los encargados de realizar el escrutinio y cómputo de cada una de las Secciones Electorales en que se dividen los Distritos Electorales; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 251 fracciones II, III y IV, 291, 292, 323 y 326 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4 fracción I, punto 1,2, inciso a), punto 1.2 incisos a) y b), 21, 22, 25 del Reglamento Interior.

SÉPTIMA. Reglamento de Elecciones. El Reglamento de Elecciones, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para el INE, los organismos públicos locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidatas y candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento.

En ese sentido, el Reglamento de Elecciones señala que todas las disposiciones que contiene y que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del INE, a través de las cuales fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los Organismos Públicos Locales, tienen carácter obligatorio, dentro de dichas disposiciones contempla la Realización de los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa, de conformidad con el artículo 4, numeral 1, incisos e) y f) del Reglamento de Elecciones.

Lo anterior en atención a la elaboración del proyecto de Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2023-2024, en atención a lo establecido en los artículos 1, numeral 6, 29 numerales 1 y 2 inciso u) y 429 numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

OCTAVA. Justificación. Para efectos del Proceso Electoral 2023-2024, la Ley de Instituciones, establece etapas de resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos y juntas municipales. Dicha etapa da inicio a partir de la remisión de los paquetes electorales a los Consejos Electorales Distritales o Municipales en su caso, y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del IEEC, o la emisión de las resoluciones que, en caso de impugnaciones, emita la autoridad jurisdiccional local en materia electoral.

Por su parte, el Cómputo Distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Electoral Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de todas y cada una de las casillas en un Distrito Electoral; el Cómputo Municipal de una elección es a su vez, la suma que realiza el Consejo Electoral Municipal de los resultados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en la



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”



Acuerdo CG/030/2024.

circunscripción de un Municipio o Junta Municipal, lo anterior con fundamento en el artículo 345 fracción III, en concordancia con el artículo 550 de la Ley de Instituciones.

Con base a lo anterior, corresponde a los Consejos realizar los cómputos de los votos de las elecciones de candidatos a cargos de elección popular en sus respectivas atribuciones, para ello, es necesaria la implementación de un instrumento que servirá de apoyo para las y los integrantes de dichos órganos; siendo este instrumento el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del IEEC, para el Proceso Electoral 2023-2024.

Para ello, se deberá tomar en cuenta el Acuerdo CG/029/2024 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES LOCALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”; en el cual se estableció en sus puntos de acuerdo lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; documento que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo Único y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique el presente Acuerdo y su Anexo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo; a la Presidencia del Consejo General, así como a la Unidad de Comunicación Social, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y cumplimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

Lo anterior en cumplimiento al **Acuerdo INE/CCOE005/2023**, a través de la cual la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, aprobó el Acuerdo INE/CCOE005/2023, en el cual se actualizaron las **Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales**, señalando en el numeral 4 lo siguiente:

4. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE CÓMPUTO Y CUADERNILLO DE CONSULTA

De conformidad con lo indicado en el artículo 429, numeral 1 del RE, los OPL deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, así como un Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”



Acuerdo CG/030/2024.

del Título III de dicha norma, así como a lo establecido en estas Bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE.

...

En el desarrollo del proceso de revisión se deberán atender las siguientes actividades y plazos:

Actividades	Responsable	Plazos
El OPL enviará, por medio de la UTVOPL, a la Junta Local del INE y a la DEOE, el Proyecto de Lineamientos de Cómputo y del Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos , para su primera revisión	OPL	A más tardar el 15 de enero del año de la elección
La Junta Local revisará los Proyectos y hará las observaciones pertinentes. Realizada la actividad, remitirá a la DEOE los documentos para su valoración y complementación (en el formato que determine la DEOE).	JLE	Del 15 al 23 de enero del año de la elección
La DEOE revisará, valorará y en su caso efectuará observaciones adicionales a los Proyectos referidos, una vez realizada la actividad los remitirá, por medio de la UTVOPL, al OPL para su atención, marcando copia a la Junta Local del INE.	DEOE	Del 24 al 31 de enero del año de la elección
El OPL atenderá y aplicará las observaciones señaladas, una vez impactados los Proyectos, los remitirá, por medio de la UTVOPL, a la Junta Local del INE y a la DEOE, para una segunda revisión.	OPL	Del 1 al 5 de febrero del año de la elección
La Junta Local revisará por segunda ocasión los Proyectos y hará las observaciones pertinentes. Realizada la actividad, remitirá a la DEOE los documentos para su valoración y complementación (en el formato que determine la DEOE).	JLE	Del 6 al 10 de febrero del año de la elección



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”



Acuerdo CG/030/2024.

<i>La DEOE revisará por segunda ocasión, valorará y en su caso efectuará observaciones adicionales a los Proyectos referidos, una vez realizada la actividad, otorgará su visto bueno y los remitirá, por medio de la UTVOPL, al OPL para su atención, marcando copia a la Junta Local del INE.</i>	<i>DEOE</i>	<i>Del 11 al 15 de febrero del año de la elección</i>
<i>El OPL aplicará las observaciones finales y preparará el proyecto de Acuerdo, para poner los Lineamientos y el Cuadernillo a consideración de su Órgano de Dirección Superior</i>	<i>OPL</i>	<i>Del 16 al 20 de febrero del año de la elección</i>
<i>El Órgano de Dirección Superior del OPL aprobará los Lineamientos de Cómputo y el cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, remitiendo el Acuerdo y los documentos aprobados a la DEOE y la Junta Local, por conducto de la UTVOPL.</i>	<i>CG OPL</i>	<i>Del 21 al 28 de febrero del año de la elección</i>
<i>En caso de aprobarse adendas a los Lineamientos, el Órgano de Dirección Superior del OPL deberá informarlas y remitirlas de forma expedita aprobados a la DEOE y la Junta Local, por conducto de la UTVOPL.</i>	<i>CG OPL</i>	<i>De marzo a mayo del año de la elección</i>

En dichas Bases, se desarrollan los criterios que deberán ser observados e implementados obligatoriamente por los OPLE, con el objetivo de garantizar que cuenten con mecanismos eficientes y probados para el desarrollo y conclusión oportuna de los cómputos de su competencia; constituyendo una medida que se ajuste al Sistema Nacional de Elecciones.

En virtud de lo anterior, el 15 de enero de 2024, mediante oficio DEECPC/010/2024, por medio de la UTVOPL, se remitió oficio a la Junta Local del INE y a la Dirección de Organización Electoral del INE, el proyecto de Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Nulos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Distritales y Municipales Locales. Por consiguiente, el 16 de enero del presente, mediante oficio DEECPC/011/2024 se solicitó el apoyo para elaborar el “Acuerdo de Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Nulos; para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, del Proceso Electoral 2023-2024.



Acuerdo CG/030/2024.

En concordancia con lo previamente expuesto, el 5 de febrero de 2024, mediante oficio DEECPC/032/2024 la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, remitió el “Anteproyecto de Cuadernillo” en atención al oficio INE/DEOE/0196/2024 y por el cual se informa que se modificaron los casos hipotéticos del apartado “Votos válidos para coalición”, en virtud de que no se habían aprobado las resoluciones respecto a la solicitud de registro de coaliciones.

En continuidad de las acciones previamente expuestas, el 15 de febrero de 2024, la Unidad de Vinculación, emitió el oficio UVIN/157/2024 por el cual remitió el oficio INE/DEOE/0318/2024 signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, mediante el cual hace de conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, que ha concluido la segunda y última revisión de los documentos elaborados por la totalidad de los órganos electorales en el marco de los Procesos Electorales Locales.

Tal y como se ejemplifica en el cuadro previamente mencionado, de forma simultánea a la elaboración de los Lineamientos de Cómputo, los OPLE deberán preparar un “*Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos*”, para que las y los integrantes de los órganos competentes, así como las representaciones de los partidos políticos y, en su caso de las candidaturas independientes, cuenten con criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante el desarrollo de los cómputos.

El Cuadernillo, deberá ser aprobado por el Órgano de Dirección Superior del OPLE junto con los Lineamientos de Cómputo y contendrá la descripción ilustrada de los casos en los que votos deben considerarse válidos, así como en los casos en que deban ser calificados como nulos, con base en el contenido de los artículos 288 y 289 de la Ley General de Instituciones; con la finalidad, de coadyuvar en determinar “cuándo, una marca en la boleta pueda ser considerada como voto válido o voto nulo”.

Dicho cuadernillo, servirá de instrumento de apoyo para que las y los integrantes de los órganos competentes, así como, las representaciones de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, cuenten con los criterios orientadores que faciliten la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante el desarrollo de los cómputos; así mismo, tendrá como finalidad contribuir a la normativa del criterio de los Consejos Electorales y colaborará en la determinación de la clasificación final de los votos que sean discutidos en el pleno del órgano; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 291, 303 fracción IX, 304 fracción XIII, 307, 319 fracción IV y 320 fracción XII de la Ley de Instituciones.

NOVENA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores en cumplimiento al numeral 4 de las Bases generales; artículos 4, numeral 1, incisos e) y f), 151, inciso h), 426, 427 y 428 del Reglamento de Elecciones; 250 fracciones I, VIII, X, XIV, y XX, 278 fracción VI, 291, 292 y 293, 303 fracción IX, 307, 319 fracción IV, 323, 324, 329 fracción III, 330 fracciones VII y VIII, 512 al 527, 550 al 558, 679 y 748 de la Ley de Instituciones; 4, fracción I, Punto 1.2 incisos a) y b), 21, 22, 23 fracciones VII y IX, 25 fracción V, 26 fracción VII, 37, 38 fracción XVIII, 39 y 43 numeral 1, fracción XIV del Reglamento Interior, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica propone al Pleno del Consejo General: aprobar el



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”



Acuerdo CG/030/2024.

Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral 2023-2024, en los términos del Anexo Único del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, con base en las consideraciones del presente Acuerdo.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2023-2024; documento que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo Único y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique el presente Acuerdo y su Anexo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo; a la Presidencia del Consejo General, así como a la Unidad de Comunicación Social, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y cumplimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al numeral 4 del Anexo 17, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, denominado “Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Secretaría Técnica, haga de conocimiento el contenido del presente Acuerdo y su Anexo, a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”



Acuerdo CG/030/2024.

QUINTO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Secretaría Técnica, haga de conocimiento el contenido del presente Acuerdo y su Anexo, a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 2024.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.